GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ORDENANZA.

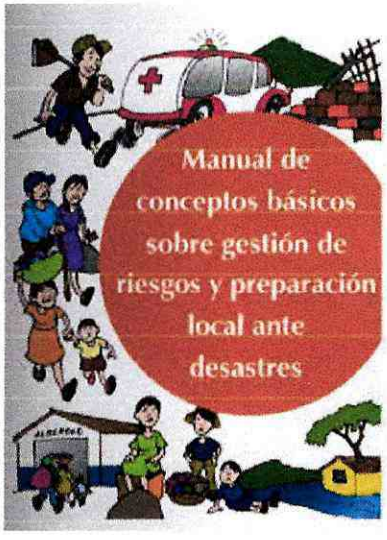

CÁRITAS EMERGENCIAS CIUDAD DE MÉXICO

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

LUIS ORDOÑEZ INGA
ALCALDE.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 389 y 390 manda que el Estado a través de las unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos locales, regional y nacional, protegerá a las personas, bienes, naturaleza, etc., ante los desastres de origen natural o antrópico mediante acciones de prevención mitigación y recuperación ante el riesgo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No 303 del 19 de octubre del 2010, en el Art. 140 y su reforma publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 del 21 de enero de 2014, dispone que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con la política y los planes emitidos por el Gobierno Nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la Ley. Además faculta a las municipalidades adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en cuanto se refiere a la participación del cuerpo de bomberos serán considerados como entidades adscritas a los GADs, pero funcionarán con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, administrativa y operativa, observando la Ley especial y normativa vigente a la que estarán sujetos;

Que, es necesario crear la Unidad de Gestión de Riesgos con una estructura que permita la toma de decisiones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, endógenos, exógenos y otros;

Que, la prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento natural o provocado por la acción del hombre, es una cuestión cívica de valores y principios, pero también es algo más elemental, la supervivencia y atención al ser humano;

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de sus facultades Constitucionales y legales resuelve:

Expide la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO

Art.1.- Ámbito de la ordenanza.- Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones y actividades, en términos generales, en los siguientes campos: servicios públicos, obras públicas, higiene, salubridad, ambiente, planificación, régimen constructivo público y privado, ordenamiento territorial, etc., sin perjuicio de cumplir todos los demás lineamientos compatibles con la naturaleza de la gestión de riesgos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro conforme a la ley reglamentará e incluirá los temas o componentes que sean factibles y necesarios incorporar en las ordenanzas municipales, la variable de gestión de riesgos, con el objeto de estructurar un mecanismo de control y prevención de riesgos, así como diseñará proyectos desde este enfoque.

Art. 2.- Constitución.- Créase, como instancia técnica, asesora y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), con jurisdicción, competencia y cobertura en todo el Cantón del Cantón Gonzalo Pizarro

Art. 3.- La Unidad de Gestión de Riesgos, tendrá el carácter de permanente, por lo que su incorporación en el Orgánico Estructural y Funcional y en el Presupuesto Municipal es inmediata.

Art. 4.- Articular las funciones técnicas de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) con las funciones operativas del COE Cantonal y sus organismos adjuntos que lo conforman

.

Art. 5.-Objetivos.- La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), tiene por objetivo establecer políticas y acciones administrativas tendientes a lograr un desarrollo cantonal físico, cultural y ambientalmente seguro para el desarrollo productivo, social y económico a través de la implantación y ejecución de planes, programas y proyectos sustentables, que apunten a mejorar la producción; y las condiciones de vida de la población basados en un enfoque sustentable y de participación social.

Los principales objetivos de la Unidad de Gestión de Riesgos, son las siguientes:

a) Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;

b) Integrar a las diferentes instituciones que de una u otra manera se encuentran ligadas a la gestión de riesgos;

c) Optimizar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, no gubernamentales (ONG) y comunitarias, para efectuar labores de prevención, monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos;

d) Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas,

e) Vigilar que todos los proyectos cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;

f) Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal; y,

g) Coordinar con los departamentos y unidades municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente.

Art. 6.- Funciones De La Unidad De Gestión De Riesgos

Sus principales funciones son las siguientes:

1. El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro gestionará la asignación de recursos internos y externos que vayan en beneficio de programas para la reducción de riegos.

2. Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.

3. Coordinar acciones con las distintas instituciones, organizaciones privadas, no gubernamental es (ONG) y comunitarias, para que sus decisiones tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.

4. En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.

5. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.

6. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.

7. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos.

8. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.

9. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.

10. Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos.

11. Crear instancias de coordinación y participación interinstitucional que coadyuven a alcanzar los objetivos de la unidad y el desarrollo de la comunidad

12. Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.

13. Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva.

14. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.

15. Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

16. Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.

17. Crear un sistema de información georeferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos.

18. Emitir informes basado en la gestión de riesgos previo autorización de urbanizaciones, fraccionamientos, etc.

19. Diseñar planes de contingencia integrales, junto con los respectivos COE (Comités Operativos de Emergencias) ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el cantón.

20. Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencias elaborados.

21. Trabajar siempre con un enfoque solidario con miras a formar una red cantonal de atención de emergencia y prevención de riegos.

22. Impulsar la participación ciudadana y el conceso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.

23. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos básicos (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Secretaria de Riesgos) y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.

24. Prestar asistencia técnica al COE Cantonal.

25. Reportar el avance y seguimiento de proyectos relacionados con la emergencia.

26. Analizar y Sistematizar toda la información relacionada la Gestión de Riesgos

27. Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos.

DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

Art.7.- Del Gobierno y Administración.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ordenanza de su creación, los reglamentos que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y en su respectivo Orgánico Estructural.

Art. 8.- Del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos.- El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos (URG), constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza

Art. 9.- De los técnicos.-. El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón del Cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la Ley, procederá a nombrar o designar al personal técnico requerido y propenderá a su capacitación de acuerdo a los fines y objetivos de la UGR.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 10.- DEL FINANCIAMIENTO.- La Unidad de Gestión de Riesgos Municipal (UGR) financiará sus actividades con:

a) Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad;

b) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

c) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones;

d) Los recursos Financieros Obtenidos por servicios prestados por la Unidad de Gestión de Riesgos así como la prestación es asesoría especializada a personas naturales y/o jurídicas y organizaciones comunitarias;

e) Los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico.

Art. 11.- En el caso de una emergencia declarada, todos los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

Art. 12.- Al ser un Departamento de Acción Prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos contará con el soporte de todos los departamentos municipales, distribuidos en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u Operativo.

Forma parte del campo asesor los siguientes departamentos.
1. Dirección Financiera
2. Asesoría Jurídica
3. Secretaria General.

Dentro del campo técnico, intervienen los departamentos.
1. Dirección de Obras Públicas, Planificación y Servicios Básicos
2. Dirección de Desarrollo Social

Dentro del campo logístico, intervienen los departamentos:
1. Dirección Administrativa y de Talento Humano (UATH)
2. Dirección de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos

Art. 13.- Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, las dependencias municipales pondrán a disposición de la UGR toda su estructura técnica, logística y operativa siendo el cumplimiento de esta resolución administrativa responsabilidad de los jefes y directores departamentales.

Art. 14.- Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada área perteneciente a la UGR y de los funcionarios, empleados y trabajadores independientemente de que sea un día laborable o no.

Art. 15.- El requerimiento de materiales y suministros necesitados por la Unidad de Riesgos en el momento de emergencia tendrán prioridad sobre cualquier otro servicio o compromiso presupuestario, por lo que su ejecución es de carácter inmediato, para lo cual la Dirección Financiera, asignará los recursos necesarios.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos son: UGR.

SEGUNDA: La UGR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia, con el objeto de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la aprobación de la ordenanza, el ejecutivo realizará la coordinación respectiva para la designación de todos los miembros de la Unidad de Gestión de Riesgos.

SEGUNDA: Dentro de plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su designación, la Unidad de Gestión de Riesgos someterá a consideración del Alcalde el Reglamento Funcional y el Plan Operativo Anual de la UGR.

TERCERA: Si se necesita extender los plazos concedidos en esta ordenanza, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos lo solicitará al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

CUARTA: La presente ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y posterior publicación en los órganos de difusión municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, a los **Diez** días del mes de febrero de **2015**

Luis Ordoñez Inga
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dr. Noé García Verdezoto
Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en su primero debate en sesión Ordinaria del **09** de Enero de **2015** y segundo debate, en sesión Ordinaria realizada el 10 de Febrero de **2015**, en su orden respectivamente.

Dr. Noé García Verdezoto
Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Dr. Noé García Verdezoto, Secretario del Concejo del Cantón Gonzalo Pizarro, a los **13** días del mes de Febrero del año **2015** a las **10H00** horas.- Visto de conformidad con el **Art. 322,** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.-**

Dr. Noé García Verdezoto
Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.- Señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a las **13H00**, del 13 de Febrero de **2014.**- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. **322** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el **Art. 324** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Luis Ordoñez Inga
Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 13 de Febrero del año **2015**.- **Lo Certifico.**

Dr. Noé García Verdezoto
Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.